FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL Nº 082-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 01 de marzo de 2023

Visto la solicitud presentada por la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho Rocío Herminia Cohaila Aréstegui, sobre anulación de matrícula y nota por duplicidad de la asignatura de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento en el Semestre Académico 2018-II; y

CONSIDERANDO:

Que, Rocío Herminia Cohaila Arestegui, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, mediante solicitud de fecha 12 de marzo de 2022, señala que se encuentra considerada en la relación de alumnos con matrículas irregulares detectadas por el Órgano de Control Institucional, observándose haberse matriculado la asignatura de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento en el semestre académico 2018-iI, sin previamente haber aprobado el requisito correspondiente indicando que es falso, ya que el requisito de dicha asignatura lo aprobó en el semestre académico 2018-I, antes de matricularse la asignatura observada, por lo que solicita se revise y se emita la correspondiente resolución;

Que, la referida estudiante con fecha 25 de julio de 2022 presentó otra solicitud, precisando su petición y peticionando la anulación de la matrícula del curso de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento, correspondiente al semestre académico 2015-II, por lo que se ratifica en este sentido;

Que, conforme se tiene del Informe de Alerta de Control N° 002-2017-UNSCH/OCI de fecha 24 de enero de 2017, se acredita que en el caso de la recurrente Rocío Herminia Cohaila Aréstegui, se observó y/o cuestionó la autorización de la matrícula y la nota obtenida de la asignatura DE-446 Derecho Procesal Civil II (nota 05) por no haber aprobado el requisito DE-445 Derecho Procesal Civil I: Teoría General del Proceso (2015-I);

Que, mediante Dictamen de la Comisión Académica N° 044-2022-CA-FDCP-UNSCH de fecha 07 de setiembre de 2022, luego de un análisis y actuados, ha opinado por que se declare fundada la solicitud de anulación y matrícula y nota solicitada por la recurrente Rocío Herminia Cohaila Aréstegui, recomendando que se declare la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota (05) en la asignatura de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento (modalidad regular) correspondiente al Semestre Académico 2015-II y declarar la validez y subsistencia de la matrícula y nota (12) obtenido por la recurrente en la asignatura de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento (modalidad regular) correspondiente al Semestre Académico 2018-II y finalmente recomienda se emita la correspondiente resolución decanal y se derive a la Oficina de certificación, Grados y Títulos, para que la referida recurrente pueda continuar con el trámite de entrega de certificado de estudios y posterior grado académico;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 345-2021-UNSCH-CU de fecha 09 de setiembre de 2021, se encargó a la Facultad de Derecho y Ciencias

Políticas a resolver los expedientes pendientes de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR la NULIDAD E INSUBSISTENCIA de la asignatura de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento (modalidad regular) cursado por la alumna **ROCIO HERMINIA COHAILA ARESTEGUI** de la Escuela Profesional de Derecho, conforme al siguiente detalle:

ACTA DE EVALUACION FINAL

FACULTAD: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS **SEMESTRE**: 2015-II

ESCUELA PROFESIONAL: DERECHO **PAGINA:** 101

DPTO ACADEMICO: CIENCIAS JURIDICAS **SIGLA:** DE-446

PLAN DE ESTUDIOS: 2004-R **CREDITOS**: 4.0

ASIGNATURA: DERECHO PROCESAL CIVIL II: PROCESO DE CONOCIMIENTO

TIPO DE ACTA: REGULAR **SERIE:** 400

TURNO 93929 **SECCION** UNICA 31/12/2015

==========

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	OBSERVACION
021	13116017	COHAILA ARESTEGUI, Rocío Herminia	05	CINCO

04 de enero de 2016

Artículo 2°.- DECLARAR la VALIDEZ Y SUBSISTENCIA de la matrícula y nota (12) DOCE obtenido por la estudiante **ROCIO HERMINIA COHAILA ARESTEGUI**, en la asignatura de DE-446 Derecho Procesal Civil II: Proceso de Conocimiento (modalidad regular), que corresponde al Semestre Académico 2018-II.

ACTA DE EVALUACION FINAL

FACULTAD: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS **SEMESTRE**: 2018-2-H

ESCUELA PROFESIONAL: DERECHO **NUMERACION:** 020-10430

DPTO ACADEMICO: CIENCIAS JURIDICAS **SIGLA:** DE-446

ASIGNATURA: DERECHO PROCESAL CIVIL II: PROCESO DE CONOCIMIENTO

UNSCH

FACULTAD DE DERECHO

Y CIENCIAS POLITICAS

PLAN DE ESTUDIOS: 2004-R **CREDITOS:** 4.0

TIPO DE ACTA: REGULAR **SERIE:** 400

N°	**CODIGO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**NOTA**	**OBSERVACIONES**
027	13116017	COHAILA ARESTEGUI, ROCIO HERMINIA	12	DOCE

16 de enero del 2019, 09.48.20

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Escuela Profesional de Derecho el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- REMITIR la presente resolución y los actuados a la Oficina de Certificación Grados y Títulos de Secretaría General, para el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mstro. Oscar O. Calvan Oviedo
DECANO

EPD
interesada
Archivo
OOGO/cazp